

FECHA: 18/03/24

ORDEN DEL DÍA:

1 °. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta de la mesa sectorial de 19 de enero y de 14 de febrero de 2024.

2°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 113/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículum del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en gestión forestal y del medio natural, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 190/2015, de 25 de agosto, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Preimpresión Digital en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 234/2011, de 28/07/2011, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Proyectos de Edificación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 48/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el decreto 62/2013, de 03/09/2013, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 231/2011, de 28/07/2011, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 42/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 61/2013, de 03/09/2013, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

7°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 252/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 230/2011, de 28/07/2011, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 99/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Operaciones de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 98/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículum del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Planta Química, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 230/2008, de 16-09-2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el currículum de los ciclos formativos de grado medio y grado superior correspondientes a los títulos de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales, en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

10°. Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 102/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 47/2016, de 06/09/2016, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

11°. Decreto XX/202X, de XX de XXX, por el que se modifica el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículum de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

12° Borrador de las Instrucciones de 02/04/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre comisiones de servicio para el curso 2024/2025.

13° Ruegos y preguntas.

1 °. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta de la mesa sectorial de 19 de enero y de 14 de febrero de 2024.

STE-CLM

Se aprueban

2°-10°. Decretos de modificación de los decretos de currículo de ciertas especialidades de FP (Se tratan de forma conjunta).

ADMINISTRACIÓN:

El jefe de servicio de FP aclara el por qué de estas modificaciones, que se deben a la modificación de las cualificaciones profesionales, que se ha realizado a nivel ministerial por familias profesionales. Esto implica la revisión de algunos módulos en cuanto a resultados de aprendizaje.

Hay 4 borradores de RD que desarrollarían a su vez el RD de ordenación de FP en los distintos niveles (Básico, Medio, Superior y Especialización), y que aun no han sido aprobados a nivel ministerial. Una vez se implanten a nivel autonómico se publicarán los correspondientes Decretos adaptándose a la nueva normativa.

STE-CLM

Las modificaciones de los Decretos responden a la actualización de los Reales Decretos que revisan dichos títulos y fijan sus enseñanzas mínimas a nivel estatal, como consecuencia de la entrada en vigor de La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en concreto las cualificaciones profesionales.

No entendemos que se pase ahora la modificación de estos decretos cuando aún no se han aprobado los reales decretos de enseñanzas mínimas de FP que desarrollan el RD 659/2023; de momento solo ha pasado por Consejo Escolar y no por la Mesa del Ministerio.

Por otro lado, esta misma semana hemos conocido el borrador de desarrollo para Ceuta y Melilla realizado por el Ministerio, que son bastante mejores que los que se están realizando en Castilla-La Mancha. Dejan a mínimos los módulos "agenda 2030" ... porque no se los creen. Aún estamos a tiempo de "desafacer el entuerto" aunque queda poco

tiempo, el RD 278/2023 de calendario de implantación nos apremia, el próximo curso toda la FP será DUAL, con todo lo que conlleva.

11 °. Decreto XX/202X, de XX de XXX, por el que se modifica el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

Se adapta a la terminología LOMLOE a la par que se solucionan imprecisiones en las definiciones. Se añade una materia optativa para adaptarnos al contexto europeo. Se modifica el Decreto que realiza las asignaciones materias-especialidades.

STE-CLM

En general, la nueva redacción hace más fácil la lectura y comprensión de las materias que tienen que cursar los y las alumnas a lo largo de la ESO.

En el 4º curso se añaden una nueva materia optativa a las ya existentes, Unión Europea.

Además, antes se contemplaba que las materias optativas ofertadas se pudieran configurar como un **Trabajo monográfico o proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad**. Sin embargo, con el actual redactado, el **Trabajo monográfico o proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad** adquiere la condición de materia optativa en si, por lo que se entiende que se puede plantear para cualquier temática y no estar circuncrita al resto de materias optativas. El trabajo o proyecto queda definido por el centro, pero en cualquier caso, restringido a los términos establecidos por la consejería competente en materia de educación.

En el art. 10, apartado 7 ... *“Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias citadas en el apartado segundo de este artículo. Solo se podrá limitar la elección del alumnado cuando haya un número insuficiente de alumnos y de alumnas para cursar*

alguna de las materias u opciones, determinado a partir de criterios objetivos establecidos previamente por la consejería competente en materia de educación.”

Nos gustaría que fuese en este Decreto de modificación, donde se especificase cual es ese número mínimo de alumnado para limitar esa elección de optativas.

12º Borrador de las Instrucciones de 02/04/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre comisiones de servicio para el curso 2024/2025.

ADMINISTRACIÓN:

Las CCSS tienen que ir a la baja, no se pueden reducir de forma radical, pero la idea de la Consejería es ir reduciéndolas paulatinamente. El curso pasado se presentaron 2634 solicitudes, de las cuales se concedieron 1695. Como dato y comparando con los otros dos procesos que permiten la movilidad, se concedieron 2192 plazas a través del CGT y 1695 a través del concursillo.

Los cambios no son muchos, pero si que son contundentes.

Desaparecen también las de Centros de Educación Especial, que se cubren por CGT, a través del cual hay que pedir las expresamente.

Desaparecen las CCSS para FP de implantación y consolidación, solo se mantiene la renovación.

En la FP dual, ya no tiene mucho sentido mantenerlas, pero se le va a dar continuidad al profesorado que inició los programas y que puedan terminar el 24/25.

El SIE tenía una reivindicación, de tal manera que hubiese alguna opción de movilidad para el cuerpo. No tenía sentido organizar un concursillo en este cuerpo y por tanto se ha optado por la vía de CCSS para dar solución, que afecta a dos personas.

Para las de conciliación (75 km de distancia centro-localidad) se tendrá en cuenta también a las familias monoparentales y se amplía a 12 años la edad de los menores para poder optar a las CCSS de conciliación por cuidado de hijos menores.

El plazo de solicitudes es desde el 3 al 16 de abril de 2024. La presentación de las solicitudes es de forma telemática exclusivamente (Intranet).

Se sigue manteniendo el criterio para las solicitudes de CCSS en CLM desde otras CCAA.

Respuestas y aclaraciones

Las declaraciones juradas y responsables complementan al resto de documentación (certificado de empadronamiento, etc), pero por si solas no son válidas para acreditar que el ascendiente esta a su cargo.

Para el desempate, el criterio de antigüedad en el cuerpo, se considera a todos los efectos la antigüedad como funcionario de carrera (no se tiene en cuenta el tiempo como interino o prácticas, y por consiguiente la sentencia).

EL condicionante de la edad de 6 años para los menores se considera dentro del plazo de solicitud.

El cargo electo, se atiende la CCSS para funcionarios de otras CCAA.

La Consejería/ Delegaciones no tienen capacidad para realizar las Resoluciones denegatorias de antemano, pero siempre la reciben. Cuando no aparecen en los listados de CCSS se considera que se le ha denegado al interesado.

Las CCSS de conciliación no se abrirán en ningún caso al resto de CCAA (salvo las de Violencia de género).

La modalidad de CCSS para el SIE, es una forma de conciliación, que permite evitar crear un proceso de gran enjundia como sería un concursillo.

Se aclara que si se puede acceder a jornadas parciales a través de las CCSS, pero en ningún caso se podrán juntar varias parciales.

Se aclara que las CCSS para cuidado de familiares con discapacidad y grado de discapacidad sea al menos el 33 %.

STE-CLM

Tan importante es lo que está regulado en estas instrucciones como lo que no se negocia en estas instrucciones -ni en ningún sitio- como son las de fin e inicio de curso, ya que

establecen el orden de prelación de las -cada vez menos- plazas objeto de comisión de servicio. El año pasado este fue el orden:

- Readscripción definitiva de suprimidos en su mismo centro.
- Adscripción provisional de suprimidos y desplazados en su mismo centro.
- Suprimidos.
- Desplazados.
- Expectativas.
- Funcionarios de carrera reingresados al servicio activo (desde situaciones que han supuesto pérdida de destino definitivo).
- CCSS: a puestos específicos (tanto de convocatoria general como de convocatorias específicas), CCSS por violencia de género, CCSS especiales por discapacidad o grave enfermedad.
- Concursillo.
- CCSS humanitarias (primero por enfermedad propia y después por enfermedad de familiar).
- CCSS por conciliación de la vida familiar y laboral.
- En prácticas.
- Personal funcionario interino.

El año pasado el profesorado sufrió en varios casos el siguiente problema. La votación para prórroga del director/a tuvo más votos en contra que a favor y, como represalia, es diversos centros estos no dieron el visto bueno a las comisiones de servicio como represalia, generando enormes problemas. Solicitamos que se incluya en todas ellas el redactado que aparece en las CCSS de las Comunidades de Aprendizaje:

(...) "En caso de que el informe de la persona que ejerce la Dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios".

Se debe establecer protocolo entre comunidades con unas directrices claras.

Al igual que en la comisión por violencia de género se exceptúa del requisito de tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establezca este mismo criterio para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.

Por otro lado, debe quedar claras estas dudas en el proceso:

- ¿Entendemos que aquellas plazas que se renuevan son “bloquedas” para los actos públicos?
- ¿Este año puede alguien de fuera de CLM pedir por consolidación en FP?
- ¿Qué ocurre en FP cuando hay más solicitudes que plazas? ¿Se desempataría por antigüedad?
- ¿Quedan a extinguir las CCSS de FP Dual?
- ¿Qué ocurre con las nuevas -no renovación- de enfermedad grave, cuál es su orden de prelación? ¿Qué ocurre con las otras CCSS no reguladas aquí? (Centro de Menores; CEE; AE Hospitalaria y Domiciliaria; Servicio de Asesoramiento y Apoyo Especializado en Centros de Educación Especial; Unidades de acompañamiento y Orientación personal / familiar; Equipo de dinamizadores de la transformación digital; Aulas del futuro, ...).

13º Ruegos y preguntas.

STE-CLM

No entendemos que para el baremo del CGT se tenga en cuenta la jefatura del departamento de Orientación en secundaria, pero no la Coordinación en primaria.

[Esta modificación corresponde al Ministerio de Educación a través del RD que regula el CGT.](#)